

**CONSTANCIA.** Noviembre 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre el escrito anterior radicado el 08-11-2021, por el apoderado de la parte demandante. Rad. 2021-00222 (Alimentos menor).

Informo que mediante llamada telefónica REQUERI al apoderado de la parte demandada para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, quien me afirmó que de inmediato procedería a dar cumplimiento a dicho mandato, enviando la contestación de la demanda al apoderado de la parte actora.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 2021-00222 00** (Alimentos menor )

Vista la constancia anterior, dispone el Despacho agregar el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante el 08-10-2021, a quien se le INFORMA:

Que la fijación en lista el día 05-11-2021 de las excepciones de mérito propuestas por el demandado y el correspondiente traslado que corrió los días 8, 9 y 10 de noviembre, se surtió en forma legal conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, es decir en forma virtual y con la inserción al micrositio de la página web de la rama judicial de un ejemplar del traslado, en este caso, de la contestación de la demanda- que contiene las excepciones propuestas por el demandado. El que se conservó en línea para ser consultada permanentemente por la parte actora o cualquier interesado, cumpliendo el juzgado de esta manera con el acceso a la administración de justicia, el debido proceso judicial y con el principio de publicidad.

Se advierte nuevamente al profesional del derecho que representa a la parte actora:

-Que no existe link o clave para acceder al expediente y que todas las actuaciones se pueden consultar a través de la plataforma o página web de la Rama judicial, toda vez que todas providencias así como también los traslados que deben surtirse por fuera de audiencia, se surtirán mediante la inserción de las mismas virtualmente y pueden ser consultadas e incluso descargadas e imprimidas para su consulta; excepto las providencias en que decreten medidas cautelares o que hagan mención a menores o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

-Si una vez notificado este auto por estado, no ha recibido la contestación de la demanda la que contiene las excepciones, de inmediato una vez lo haga saber al teléfono celular del juzgado (3143447943) se le enviará la misma:

En firme el presente proveído, se procederá a señalar fecha para respectiva la audiencia.

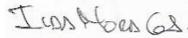
**NOTÍFIQUESE.**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 201 el 12 de noviembre de 2021.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR  
Secretaria**